

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO (MN)

1. MARCO GENERAL

La Empresa Municipal De Servicios De Medio Ambiente Urbano De Gijon S.A. en adelante EMULSA es una entidad del sector público que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, medio propio del Ayuntamiento de Gijón..

Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).

Número interno de expediente de EMULSA

20240046

Financiación interna. Partida presupuestaria

Existe partida presupuestaria para el presente expediente dentro de las partidas aprobadas para el servicio de RSU

Departamento proponente

Jefatura del Servicio de RSU

Responsables del contrato

Responsable de la tramitación administrativa del contrato: Departamento de Contratación de EMULSA

Responsable técnico y del control de la ejecución del contrato: Jefe del Servicio de HU

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato

Contratación del suministro de 85 contenedores del fabricante Formato Verde modelo Cllip.Bin (55 para papel / cartón y 30 para envases) para reposición de unidades en estaciones de contenedores existentes.

Número de referencia CPV:

34928480-6 - Contenedores y cubos de residuos y basura.

44613800-8 - Contenedores para residuos.

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el presentador de la totalidad de las cláusulas, sin salvedad alguna.

Lotes

NO uso del procedimiento negociado sin publicidad hace improcedente la división en lotes del contrato.

3. NECESIDAD DEL CONTRATO

En 2016 EMULSA licitó un contrato de suministro con una duración de cinco años para la adquisición de contenedores de diferentes tipologías, entre ellas de carga superior para las fracciones selectivas de papel/cartón, envases ligeros y vidrio. La resolución del expediente dio como resultado la adjudicación del suministro de contenedores de los modelos Clip Bin, Small Bin y Big Bin del fabricante Formato Verde.

Como resultado de dicha licitación, se procedió a la renovación de la práctica totalidad de los contenedores del casco urbano de la ciudad. Así mismo, dentro del paquete de medidas de actuación incluido en el Plan Integral Municipal de Residuos y Economía Circular de la Gijón, se llevó a cabo la reunificación de contenedores, dando lugar durante estos años a una homogenización y reunificación de contenedores de diferentes fracciones en islas.

Si bien, en el marco del contrato anteriormente indicado, se adquirieron contenedores para poder contar durante un cierto periodo de tiempo, con unidades suficientes para hacer frente a reposiciones derivadas de roturas o averías habituales debidas al uso continuado e inherente al que están sometidos los contenedores, así como a las reposiciones debidas a actos vandálicos como quemaduras deliberadas, en la actualidad dichas unidades se han reducido considerablemente.

Por tanto, actualmente, para poder hacer frente a la reposición de contenedores aislados de diferentes fracciones, dentro de islas de contenedores unificadas, se hace necesario adquirir contenedores que mantengan la estética actual y la homogeneidad de las estaciones. Así mismo, EMULSA cuenta con un stock de repuestos para realizar el mantenimiento de contenedores. Gracias a esta homogeneización y unificación de estaciones y dado que el modelo utilizado en los últimos años para las diferentes fracciones corresponde con el mismo fabricante, existen determinados elementos que son válidos para cualquier contenedor, lo que facilita las operaciones, reduce la necesidad de almacenaje y por tanto reduce los costes de mantenimiento.

Por todo ello, se hace necesario realizar entregas adicionales efectuadas por el proveedor Formato Verde, concretamente de los contenedores Clip.Bin, con el fin de realizar una reposición parcial. El cambio de proveedor de dicha tipología de contenedores obligaría al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes (altura, geometría, dimensiones, estética, identificación de residuos, etc.), lo que daría lugar a incompatibilidades con los actuales repuestos existentes en stock, así como a dificultades técnicas y organizativas y a un aumento de los costes de mantenimiento injustificado.

Dicho suministro está contemplado en el cuadro de inversiones y renovaciones aprobado por el Consejo de Administración de EMULSA para el año 2024 dentro del presupuesto del servicio de H.U. con un presupuesto total de 370.000 €. El resto de contenedores, no incluidos en el presente contrato negociado sin publicidad serán para su instalación en el extrarradio o en nuevas zonas de la ciudad por lo que podrán ser de estética diferente por lo que serán adquiridos mediante procedimiento abierto a licitar próximamente.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El presente expediente no sujeto a regulación armonizada se tramitará por correo electrónico mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Este objeto contractual solo puede ser ejecutado por Formato Verde porque el contrato tiene por objeto entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente. En concreto, este contrato pretende servir para abastecerse de contenedores de para reponer unidades existentes, sin que implique una ampliación de éstos ni de sus ubicaciones.

Las unidades nuevas a instalar en otras instalaciones se adquirirán mediante otro procedimiento abierto

Si bien, en el marco del contrato anteriormente indicado, se adquirieron contenedores para poder contar durante un cierto periodo de tiempo, con unidades suficientes para hacer frente a reposiciones derivadas de roturas o averías habituales debidas al uso continuado e inherente al que están sometidos los contenedores, así como a las reposiciones debidas a actos vandálicos como quemas deliberadas, en la actualidad dichas unidades se han reducido considerablemente.

Por tanto, actualmente, para poder hacer frente a la reposición de contenedores aislados de diferentes fracciones, dentro de islas de contenedores unificadas, se hace necesario adquirir contenedores que mantengan la estética actual y la homogeneidad de las estaciones. Así mismo, EMULSA cuenta con un stock de repuestos para realizar el mantenimiento de contenedores. Gracias a esta homogeneización y unificación de estaciones y dado que el modelo utilizado en los últimos años para las diferentes fracciones corresponde con el mismo fabricante, existen determinados elementos que son válidos para cualquier contenedor, lo que facilita las operaciones, reduce la necesidad de almacenaje y por tanto reduce los costes de mantenimiento.

Por todo ello, se hace necesario realizar entregas adicionales efectuadas por el proveedor Formato Verde, concretamente de los contenedores Clip.Bin, con el fin de realizar una reposición parcial. El cambio de proveedor de dicha tipología de contenedores obligaría al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes (altura, geometría, dimensiones, estética, identificación de residuos, etc.), lo que daría lugar a incompatibilidades con los actuales repuestos existentes en stock, así como a dificultades técnicas y organizativas y a un aumento de los costes de mantenimiento injustificado.

No existe un objeto contractual alternativo o sustituto razonable que permita satisfacer igualmente la necesidad descrita. Nuestros camiones están dotados de equipos recolectores que en la actualidad no están parametrizados para que el robot recoja otros tipos de contenedores que nos sean los de Formato Verde, lo que obligaría a reprogramar ya no uno, sino todos nuestros camiones, pues los contenedores a adquirir se ubicarán en estaciones dispersas por la ciudad. Aún disponiendo de esa parametrización, los conductores deberían estar atentos para el cambio de parametrización del robot en función del contenedores a recoger pues un error a la hora de seleccionar el tipo de contenedor podría hacer descolgarse el contenedor durante la maniobra de recogida y causar graves daños tanto al contenedor como al equipo recolector o lavacontenedor.

Previo a remitir al órgano de contratación competente de esta Entidad la solicitud de inicio del expediente, se ha consultado el mercado y se está en condiciones de justificar debidamente que Formato Verde es el único licitador que puede ejecutar el objeto del contrato, por los siguientes motivos:

- Fue el adjudicatario inicial para el suministro de los contenedores existentes.
- La adjudicación se realizó tras una exhaustiva valoración de distintos criterios de calidad, objetivos y subjetivos.
- No tendría sentido adjudicar el anterior contrato con base en tales criterios y ahora prescindir de ellos, permitiendo otras unidades distintas.
- Esto no implica cerrarse a nuevas soluciones técnicas, marcas o modelos porque se limita a la reposición por tiempo limitado de unidades existentes, y no abarca la adquisición de otras unidades para nuevas ubicaciones.

Por todo lo expuesto:

- Conforme al artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del objeto del contrato para satisfacer las necesidades descritas.
- Formato Verde es el único licitador que puede ejecutar el anterior objeto del contrato.
- En consecuencia, conforme al artículo 168 a) 2º LCSP, se debe licitar este objeto mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, TIPOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, METODO DE CÁLCULO REVISIÓN DE PRECIOS

El presupuesto máximo de licitación, el valor estimado y el precio del contrato ascienden a NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (90.295 €), IVA aparte; ciento nueve mil doscientos cincuenta y seis con noventa y cinco céntimos de euro (109.256,95 €) IVA incluido. Dicho importe incluye el suministro, transporte y montaje de los 85 contenedores objeto del contrato.

La siguiente tabla desglosa los precios unitarios, el presupuesto, valor estimado y el precio total.

Tipo de contenedor	Cantidad	Tipo máximo licitación y precios unitarios, IVA aparte	Presupuesto máximo licitación, valor estimado y precio total, IVA aparte	Presupuesto máximo licitación, valor estimado y precio total IVA incluido
Contenedor Clip.Bin DG papel 3.0 percha T	55	1.123,00	61.765,00	74.735,65
Contenedor Clip.Bin DG envases 3.0 columna	30	951,00	28.530,00	34.521,30
TOTALES			90.295,00	109.256,95

Todos los importes pactados son adecuados a los precios de mercados de los elementos a adquirir según se pudo comprobar en resoluciones de adjudicaciones publicadas en la plataforma de contratos del sector público.

En cuanto al desglose de costes directos, indirectos y margen de beneficio, para el objeto del contrato, se estima el siguiente reparto cuyos porcentajes, en caso de ser otros, habrán de ser comunicados a EMULSA por el adjudicatario:

- 81 % para costes directos: aquellos asociados al servicio de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, entre otros: mano de obra directa, gasóleo, parte proporcional de equipos asociados al servicio, etc.
- 13 % para costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto.
- 6 % para beneficio industrial

El precio final del contrato será el que figure en la oferta del contratista y deberá ser idéntico al consignado en la presente cláusula. En todo caso el IVA a soportar por EMULSA figurará en partida independiente.

<p>6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN, SOLVENCIAS Y OTRAS HABILITACIONES EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO</p>
--

Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario propuesto deberá presentar, en un plazo máximo de 10 días laborables, a contar desde la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante, la documentación recogida en la presente cláusula. La presentación se hará preferentemente en formato digital

Si el licitador que hubiese resultado adjudicatario no cumple con el plazo establecido para la aportara toda la documentación recogida en la presente cláusula, EMULSA realizará una nueva adjudicación al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas siempre que fuese posible y preste su conformidad. En este caso se le concederán al nuevo adjudicatario un nuevo plazo para aportar toda la documentación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables no se efectuará la adjudicación a su favor.

Garantía definitiva

El adjudicatario propuesto constituirá una garantía equivalente al CINCO por cien (5 %) del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- c) Mediante transferencia bancaria

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1.152 del Código Civil en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento del contratista conforme al artículo 1124 del Código Civil o por el acaecimiento de alguna causa de resolución prevista en este pliego el importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento. De tal modo el

órgano de contratación junto con la resolución contractual acordará la incautación de la garantía sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios adicionales que se pudieren haber ocasionado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el objeto de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Otra documentación

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP: Documento europeo único de contratación (DEUC) conforme al modelo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE 2016/7 de la Comisión de 6 de enero de 2016. El servicio en línea del DEUC está disponible en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la administración pública conforme a lo establecido en Ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP)
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles
- Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en la declaración responsable.
- Escritura de poder
- DNI del apoderado
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil.
- Relación de contratos dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza por importe de 90.295,00 €
- Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones
- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato

8. FECHA DE INICIO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA

La fecha de inicio del contrato será la de la formalización. Se entiende por ésta la fecha que conste en el contrato, independientemente de cuándo se firme.

Los contenedores se suministrarán y estarán listos para su uso en un plazo máximo 45 días naturales a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

El contrato finalizará una vez agotado el periodo de garantía concedido o finalizados los mantenimientos preventivos comprometidos, lo que más tarde suceda.

No se prevén prórrogas.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

9.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Obligatoriedad

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera EMULSA al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los materiales y repuestos suministrados así como de las reparaciones efectuadas a lo largo de la vida útil del mismo, asumiendo las consecuencias que se deduzcan para la EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Albarán de entrega

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá al responsable del contrato o al encargado de recibir los bienes objeto del suministro por parte de EMULSA, la firma identificada mediante DNI de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia a si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos.

Acta de recepción

Sin perjuicio de la firma del albarán referida en el párrafo anterior, en los contratos de suministro con entrega única se realizará un acto formal y positivo de recepción en la fecha que fije EMULSA en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de puesta en funcionamiento de los equipos y, en su caso, comprobado su correcto funcionamiento.

Si los suministros se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas exigidas, se darán por recibidos, levantándose un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad conforme a lo indicado en el PCT o, de no indicar nada, en el plazo máximo de 1 mes.

- Garantía técnica

9.2 PENALIZACIONES

Cuando el adjudicatario hubiera incurrido en incumplimiento deberá emitir y enviar a EMULSA un informe justificando las causas de la demora. A falta del informe o cuando los motivos de la demora fueran imputables a él mismo, EMULSA podrá aplicar las penalizaciones establecidas en este apartado.

Las penalizaciones establecidas deberán ser abonadas por el adjudicatario en el plazo máximo de un mes. En caso contrario EMULSA podrá detraer su importe de cualquiera de las facturas emitidas por el adjudicatario o bien con cargo a la garantía constituida a favor de EMULSA. En este caso, el adjudicatario se verá obligado a restituir el importe de la garantía detraído en un plazo máximo de un mes.

Causas

Por causas imputables al mismo, al haber incurrido en demora respecto:

- del cumplimiento del plazo total
- en los plazos parciales previstos en los pliegos
- en la subrogación de trabajadores en el caso en que procediese
- o en el plazo de pago a subcontratistas

Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicabilidad de las penalidades previstas legalmente para supuestos tales como la retirada de oferta o imposibilitar la adjudicación o formalización del contrato a su favor.

Penalidades

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurre en alguna de las causas recogidas en los pliegos, EMULSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Si la cifra de penalizaciones, individuales y/o acumuladas alcanza un cinco por ciento 5% del importe total del contrato, el órgano de contratación puede resolver el contrato por causa imputable al contratista.

En todo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a EMULSA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Proceso de imposición de penalizaciones

El responsable del contrato detecta un posible incumplimiento contractual

El responsable del contrato concede audiencia al contratista

EL responsable del contrato emite informe al respecto, elevando propuesta al órgano de contratación

El órgano de contratación acuerda la imposición o no de la penalidad

La imposición de penalizaciones puede ser acumulativas.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho EMULSA originados por los incumplimientos del contratista.

El régimen de penalizaciones a que se refiere la presente cláusula se puede aplicar independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del Contrato.

En este supuesto, EMULSA iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido según la normativa legal vigente.

Si la cifra de penalizaciones, individuales y/o acumuladas alcanzase un 5% del importe total del contrato, el órgano de contratación puede resolver el contrato por causa imputable al contratista.

Las penalidades anteriores se imponen por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo

10. OBLIGACIONES ESPECIALES Y CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el PCT tendrán la consideración de obligaciones especiales del adjudicatario:

- a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.
- b) El contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de EMULSA.
- c) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, con el capital mínimo asegurado exigido en la normativa aplicable. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. EMULSA podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- d) EMULSA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato. En tal caso EMULSA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de cinco días naturales desde la notificación.
- e) El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto

de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato.

f) Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a EMULSA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

g) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de los suministros contratados.

h) De índole laboral. El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre dicho contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos de EMULSA podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral; debiendo contratista inexcusablemente dar cumplimiento a tales requerimientos.

i) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de EMULSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

j) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a EMULSA.

k) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en

materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- l) El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones el actuar como interlocutor del contratista frente a EMULSA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y EMULSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- m) Precauciones y responsabilidades. El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de los suministros.
- n) El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución de los suministros, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.
- o) El contratista no deberá utilizar lenguaje sexista tanto en la propuesta como en los materiales o prestación del contrato, así como promover la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres.
- p) Personas con discapacidad: Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- q) Igualdad entre mujeres y hombres: Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres
- r) Prevención de riesgos laborales: Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- s) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

t) Cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La empresa adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.

u) En caso de que los artículos suministrados precisen para su funcionamiento o utilización recambios, accesorios, etc., sin los que no puedan ser usados, el contratista garantizará el suministro de los mismos, durante un período no inferior a la vida útil estimada de dicho artículo.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula serán consideradas como falta grave por lo EMULSA podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el cumplimiento de una condición especial de carácter medioambiental, otra de carácter social y otra de carácter económico.

Para ello, el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de las siguientes condiciones.

Cláusula esencial medioambiental

Realización de acciones de sensibilización y formación ambiental para los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.

Cláusula esencial social

Realización de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector para los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato

Cláusula esencial económica

El contratista se comprometerá a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas en la cláusula 15.2 será causa de resolución del contrato tal como recoge la letra f del apartado 1 del artículo 211 de las LCSP.

En el PCT aparecen descritas otras condiciones de ejecución del contrato relativas al suministro y mantenimiento y las penalidades a aplicar en caso de incumplimiento de estas.

11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

No obstante, tal y como figura en el artículo 206, dichas modificaciones no previstas, podrán alcanzar el 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, previo acuerdo con el adjudicatario.

No tendrá la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato

12. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) al ser la entidad contratante una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 3 LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por normas de derecho privado. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 319 LCSP, al contrato le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP.

Asimismo, supletoriamente el contrato se regirá por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

13. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación estará compuesto por las siguientes personas de EMULSA: el Jefe de RSU, el Jefe Económico - Financiero y el Jefe de Compras o personas que les sustituyan.

14. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación será la Gerencia de EMULSA.

En Gijón en la fecha que figura en la firma digital.

Gerente	Por orden del Jefe Servicio RSU
Departamento Económico - Financiero	Jefe de Contratación y Compras